



## RESOLUCIÓN RECTORAL N.º 0200-2021/UCV.

Trujillo, 03 de mayo de 2021

**VISTO:** el Oficio N° 030-2021-UCV/VA presentado por el Dr. Heraclio Campana Añasco, Vicerrector Académico de la Universidad César Vallejo, mediante el cual solicita se emita resolución rectoral en atención a las disposiciones contenidas en la Ley N° 31183, Ley que incorpora la Décima Cuarta Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30220, para aprobar el bachillerato automático para estudiantes universitarios durante los años 2020 y 2021; y;



### CONSIDERANDO:

Que, el numeral 45.1 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece como requisitos para la obtención del grado de bachiller lo siguiente:

*“45.1 **Grados de Bachiller:** requiere haber aprobado los estudios de pregrado, así como la aprobación de un trabajo de investigación y el conocimiento de un idioma extranjero, de preferencia inglés o lengua nativa”*

Que, mediante Ley N° 31183, Ley se incorpora la Décima Cuarta Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, con la cual se modifica los requisitos para aprobar el bachillerato automático para estudiantes universitarios que aprobaron las experiencias curriculares de pregrado durante los años 2020 y 2021, cuyo texto es el siguiente:

**“Décima Cuarta: Bachillerato automático.**

*Los estudiantes que hayan aprobado los estudios de pregrado en las escuelas profesionales, tanto de universidades públicas como privadas, durante los años 2020 y 2021, accederán a su solicitud y en forma automática a la obtención del grado académico de Bachiller, exonerándoseles de los requisitos establecidos en el numeral 45.1 del artículo 45 de la presente ley.*

*Esta norma es de carácter excepcional, cuya duración se ha establecido en el párrafo precedente”*

Que, en ese contexto, con la publicación de la Ley N° 31183 las universidades públicas o privadas no podrán exigir a los estudiantes que hayan aprobados las experiencias curriculares de pregrado, durante los periodos 2020 y 2021 la presentación de un trabajo de investigación y la acreditación del conocimiento de un idioma extranjero;

Que, con fecha 17 de marzo de 2021, la alta dirección en pleno analizó la propuesta de ley, ahora materializada en la Ley N° 31183, habiendo acordado que con la publicación de la norma nuestra casa de estudios adoptaría las medidas pertinentes para viabilizar el egreso de los estudiantes, por lo que se exoneraría de la exigencia de acreditar las competencias complementarias de computación;

Que, a través del Oficio N° 030-2021-UCV/VA, el Vicerrector Académico, Dr. Heraclio Campana Añasco, manifiesta que con la dación de la Ley N° 31183, deberá proceder con el reprocesamiento de los egresados del año 2020, quienes al no haber completado los niveles de inglés y/o computación no obtuvieron la condición de egresados, precisando que los cuadros de mérito procesados en el año 2020 y los procesos ejecutados al cierre de los semestres académicos 2020-1 y 2020-2 no se modificarán, siendo únicamente que se incluirán los nuevos egresados conforme a ley;





Que, en atención a lo antes señalado, el Dr. Heraclio Campana Añasco se dirige al despacho del rectorado solicitando la emisión de la resolución rectoral en mérito a la Ley N° 31183 y la exoneración de la exigencia de la competencia complementaria de computación;

Que, contando con el visto bueno del Director de Asesoría Legal, Vicerrector Académico y Vicerrector de Investigación, el Señor Rector ha analizado el pedido formulado por el Dr. Heraclio Campana Añasco, por lo que encontrándolo conforme aprueba la emisión de la presente resolución, debiendo dar cuenta de la misma al Consejo Universitario;

Estando a lo expuesto y de conformidad con las normas estatutarias y reglamentarias vigentes;

**SE RESUELVE:**

**Art. 1°.- DISPONER** que, en cumplimiento de lo dispuesto en la décimo cuarta disposición complementaria transitoria de la ley N° 30220, no será exigible, a los estudiantes que hayan aprobado las experiencias curriculares de pregrado en los años 2020 y 2021, la presentación de trabajo de investigación, ni acreditar las competencias complementarias de idioma extranjero y computación, para la obtención del grado de bachiller.

**Art. 2°.- DISPONER** que los órganos académicos y administrativos de la Universidad brinden las facilidades del caso para el cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



**Dr. HUMBERTO LLEMPÉN CORONEL**  
Rector



**Abog. ROSA LOMPARTE ROSALES**  
Secretaria General

DISTRIBUCIÓN: Presidenta Ejecutiva – G. Gral. – VA – VI – VBU - DGC, Directores Generales, Dirección de Asesoría Legal; Dirección de Registros Académicos, Jefatura de Grados y Títulos; Decanos, Directores de Escuela, Coordinadores de Carrera Profesional, Secretarios Académicos, Finanzas del Alumno.  
HLLC/rjlr: asg.